

RAD. No. 47-318-40-89-001- 2021-00114-00  
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR  
DEMANDANTE: COOPERATIVA SIGLA ACTIVAL  
DEMANDADO: JHON JAIDER ALVARADO VILLAFañE

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



Consejo Superior  
de la Judicatura

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL  
GUAMAL MAGDALENA  
J01PRMGUAMALSMTA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO  
CEL. 317-529-3174

Guamal, enero treinta y uno (31) de dos mil veintitrés (2023)

El Juzgado se ocupa de resolver sobre lo concerniente a la liquidación de crédito que presentara la apoderada de la entidad ejecutante hasta agosto 29 de 2022, sobre cuya aprobación no hizo el Juzgado pronunciamiento alguno, según el contenido del auto de octubre 19 de 2022, considerando que para entonces no se contaba con la consulta general de los títulos en su totalidad, cuyo valor exacto de los títulos pagados efectivamente, según la información que reporta Banco Agrario de Colombia S.A., información con base en la cual deberá la apoderada de la parte demandante, modificar la última liquidación presentada, visible a folio 37, en la que no especifica la suma por concepto de los títulos que le han sido pagados, debiendo relacionarlos en forma discriminada, para mayor claridad, previamente a disponer sobre su eventual aprobación.

En consecuencia, el Juzgado,

**RESUELVE**

1º Requerir al extremo activo de esta relación procesal, a través de su apoderada, para que se sirva proceder de conformidad, según lo motivado en líneas precedentes.

2º Cumplido lo anterior, vuelvan los autos al Juzgado para lo pertinente.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
EMMA JUDITH RANGEL PEDROZO  
Jueza

*Notificado por Estado # 03, febrero  
de 2023*

*Del Sr. Sría*